

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS

8370024385

PÓLIZA No: 837 -40 - 994000000202 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL.** COD. AGE: **837** RAMO: **40** PAP: **917 - SEAS BOG. DIR. LICITACIONES**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO				
21	01	2022	31	12	2021	23:59	31	07	2022	23:59	212	05	12	2023			
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

TIPO DE MOVIMIENTO **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA							
31	12	2021	23:59	31	07	2022	23:59	212											
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE				A LAS				VIGENCIA HASTA				A LAS			

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGISTICA - DIFE** IDENTIFICACIÓN: **800.130.632-4**

DIRECCIÓN: **AVENIDA EL DORADO CRA 52 CAN** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6016825980**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **VER CERTIFICADOS** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

Ver relación ...

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ 51,601,716,596,21	VALOR PRIMA: \$ ****5,098,786,282	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ **968,769,393	TOTAL A PAGAR: \$ ****6,067,555,675
---	---	---	---------------------------------	---

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	22.50			
DELIMA MARSH S.A.	976	67.50			
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	10.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000837002438

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE



JGUAYACAN837 0

C6DB27780F0DF87D57

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8370024385

SOLI FAMILIAR

PÓLIZA No: 837-40-994000000202

ANEXO:0

AGENCIA EXP.: **SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL.** ID. AGE.: **837** RAMO: **40** PAP: **917 - SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL.**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
21	01	2022	31	12	2021	23:59	31	07	2022	23:59	212	05	12	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN:

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
31	12	2021	23:59	31	07	2022	23:59
VIGENCIA DEL ANEXO		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.130.632-4**

DIRECCIÓN: **AVENIDA EL DORADO CRA 52 CAN** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6016825980**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.130.632-4**

DIRECCIÓN: **AVENIDA EL DORADO CRA 52 CAN** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6016825980**

BENEFICIARIO: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.130.632-4**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 2415 PLACA: XYK031 MARCA Y TIPO: CHEVROLET NPR [3] 729 PLUS MT 4600C CLASE: CAMION

CODIGO: 01604048 CARROCERIA: VOLTEO COLOR: MULTICOLOR MODELO: 2008

SERVICIO: OFICIAL MOTOR: 614537 CHASIS: 9GDNPR7158B014235

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD: NO

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	VR. DEDUCIBLE PERDIDA	MINIMO (SMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	9,000,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	54,500,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	54,500,000.00		
PERDIDA TOTAL POR HURTO	54,500,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	54,500,000.00		
TERREMOTO	54,500,000.00		
PROTECCION PATRIMONIAL	SI		
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI		
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI		
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	54,500,000.00		
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL.	\$30.000 x 30 días		

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA: \$ *****949,327.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: \$ ***180,372.19	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,129,699.48
------------------------	--	--------------------	------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	22.50		
DELIMA MARSH S.A.	976	67.50		
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRED	1479	10.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000837002438

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-38 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180
Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
<https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx>



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO ITEM 2415

Esta póliza se rige bajo el clausulado Cód. 11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DR01 11/06/2021-1502-NT-P03-P110621MAA14A140

CLAUSULA PARTICULAR COBERTURA DE ASISTENCIA SOLIDARIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SIEMPRE Y CUANDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE EXPRESAMENTE ESTA ASISTENCIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA CUBRE A TRAVES DE SU RED DE PROVEEDORES Y DENTRO DE LA VIGENCIA MISMA DEL SEGURO, LOS CONCEPOS DEFINIDOS EN EL CUADRO DE AMPAROS DEL CONDICIONADO CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS PARA EL PRODUCTO PLUS.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

#\$15-01-03-000;Anexo técnico No 25;controlfacturacióndiadq@gmail.com#\$

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

TOMADOR: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS

ASEGURADOS y BENEFICIARIOS:

- Unidad de Gestion General -UGG
- Dirección Administrativa y financiera - DIAF
- Comisión Colombiana del Océano-CCO
- Justicia Penal Militar-JPM
- Comando General de las FFMM
- Dirección Administrativa y Financiera-DIAF
- Comando General de las FFMM
- Dirección de Gaulas Nacionales-DIGAU - Comando General de las FFMM
- Escuela Superior de Guerra-ESDEGUE
- Comando General de las FFMM
- Departamento Conjunto de Inteligencia y Contrainteligencia-CGDJ2
- Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística - DIPEL
- CENAC IMI
- Comando Ingenieros - COING
- Dirección logística de los Servicios de la Fuerza Aerea Colombiana - DILOS
- Jefatura de Inteligencia - JINFAC
- Base Naval ARC Bogotá BN6
- Jefatura de Inteligencia - JINAR
- Buceo y Salvamento ARC
- Dirección General de Sanidad Militar-DGSM - Dirección Administrativa y Financiera
- Dirección de Sanidad del Ejército - DISAN EJC
- Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana-JEFSA
- Dirección de Sanidad Naval - DISAN ARC
- Direccion General Maritima-DIMAR

Nota: LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS SERA INDIVIDUAL PARA CADA UNA DE LAS ENTIDADES ASEGURADAS

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE JULIO DE 2022

CONDICIONES OFRECIDAS SEGÚN LICITACION 24/2018

Objeto del Seguro:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o custodia o por los que sea legalmente responsable EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, o perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

Vehículos y Valores Asegurados:

Todo el parque automotor, según Anexo No. RELACION DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios, blindaje y equipos especiales de los vehículos.

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: para vehículos y motos:

Límite Unico Combinado
Límite básico por evento
\$ 9.000.000.000

NOTA:

Para la totalidad de Coberturas y/o condiciones básicas sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de los proponentes que, en concordancia con la vigencia de la póliza que se adjudique, cada Sublímite operará así:

Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: (Sublímite indicado) Evento/Agregado vigencia.

Si la vigencia es igual o mayor a doce (12) meses: (Sublímite indicado + Prorrata Sublímite indicado por tiempo adicional) Evento/Agregado Anual.

Coberturas Básicas

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, con el mismo límite asegurado.

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
AMIT, HMACCOP, Huelga , Sabotaje y Terrorismo. Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
Cobertura de Accidentes Personales para el conductor del vehiculo en caso de accidente de tránsito con limite de \$20.000.000

No aplicación de deducible.

Amparo patrimonial
CARROS DE BOMBEROS: A través de esta póliza se cubrirán los carros de bomberos de las diferentes unidades ejecutoras

VEHICULOS BLINDADOS: La compañía acepta expresamente que otorgara cobertura para los vehículos blindados de propiedad del ministerio de defensa y sus unidades ejecutoras o por aquellos por los cuales sea legal o contractualmente responsable.

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo para cualquier clase de vehículo:
Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos (incluidos los de bodega), que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales; así como los gastos de grúa, bodega y/o parqueaderos que se generen por accidentes en los que produzcan lesiones o muerte a resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.

Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$40.000 diarios y hasta Noventa (90) días, esta condición no aplica para motos.

Asistencia en Viajes. (Para automóviles, vehículos, camionetas y Pick Ups) esta condición no aplica para motos, gruas vehiculos pesados y carro de Bomberos.
Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.

Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los caso en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora respondera por los costos de ésta.

Asistencia Jurídica en proceso penal.
Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehiculos asegurados, a traves de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención del MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora
De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004		
ETAPAS DELITOS		
LESIONES HOMICIDIO		
REACCION IMEDIATA Y/O ACTUACION PREVIA O PREPROCESAL	40 SMDLV	50 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACION PREPROCESAL Y/O LEGALIZACION DE LA CAPTURA	32 SMDLV	40 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACION DE IMPUTACION	66 SMDLV	92 SMDLV
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACION O PRECLUSION	50 SMDLV	60 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	81 SMDLV	120 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACION DE PERJUICIOS	60 SMDLV	114 SMDLV

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

AUDIENCIAS PRELIMINARES 11 SMDLV 11 SMDLV

Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento.
Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL 11 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO
EN GARANTIA 100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
AUDIENCIA DE CONCILIACION 25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación)
75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
ALEGATOS DE CONCLUSION 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.
Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS VALOR
CONCILIACION (LEY 640 DE 2001) 25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
CONTESTACION DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO
EN GARANTIA 100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
ALEGATOS DE CONCLUSION 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA 60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

Daños Mutuos. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los daños que mutuamente se causen remolcador y remolque, a consecuencia de accidente.

Cláusulas Básicas
Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días
La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con el término de días de antelación ofrecidos en la propuesta, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Designación de ajustadores.

La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

o La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Ampliación aviso de siniestro, con término de ciento veinte (120) días

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Restitución automática de la suma asegurada.

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, la cuantía del mismo se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de la ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición, dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, únicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual; desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.

La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.

Autorización de reparaciones para vehículos con garantía.

Mediante esta condición la Compañía acepta que en caso de reclamos de pérdida parcial que afecten vehículos que se encuentren bajo garantía de compra, realizará el convenio respectivo con el concesionario, el taller, contratistas y/o proveedores, que ostentan la garantía; con el fin de autorizar a éstos la reparación y/o suministro de repuestos o partes y efectuar el pago de la indemnización directamente.

Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Para vehículos de modelo 2013 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.

Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Inspección de vehículos actualmente asegurados.

La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta

No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta.

No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

La aseguradora, mediante esta cláusula, acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

Conocimiento del riesgo

La Compañía acepta mediante la presente cláusula que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Determinación del costo del seguro con tasa única para cada una de las Unidades Ejecutoras y aplicable también a las nuevas inclusiones al igual que las exclusiones.

La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones y exclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.

Clausula de Errores y Omisiones no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.

En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.

Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza

Avisos y Letreros

La compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza

Extensión Territorial.

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Peru y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.

Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de ciento veinte (120) días, con el respectivo cobro de la prima.

Actas de compromiso para pérdidas totales

La compañía aseguradora acepta para el pago de las indemnizaciones, que se produzcan por pérdidas totales por daños y hurto de los vehículos entregados a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS por Estupefacientes y/o vinculados a procesos similares los cuales se llevarán, para cada caso en particular, a través de una acta de compromiso, que contendrá el texto detallado en el ANEXO No. 8, y que podrá ser objeto de ajuste para adecuarlo a la situación jurídica del vehículo y según el amparo afectado.

Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

ACEPTACIÓN TOTAL PARQUE AUTOMOTOR:

LA COMPAÑÍA acepta asegurar con esta póliza, sin condicionamiento alguno, todo el parque automotor estipulado por el MDN y sus Unidades Ejecutoras.

Límite para Amparo automático de vehículos nuevos y usados. Límite básico de \$250.000.000 por vehículo y aviso de Noventa (90) días, con cobro de la prima correspondiente.

Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.

LA COMPAÑÍA contempla mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

LA COMPAÑÍA se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.
Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

Actos de autoridad

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza

Determinación de la Suma Asegurada:

LA COMPAÑÍA acepta con la sola presentación de la oferta los valores asignados para las Unidades Ejecutoras (Fuerza Aerea Colombiana, Comando de Ingenieros y Dirección General Marítima) tanto en accesorios como en los mismos vehículos de acuerdo al anexo No. 2, el cual corresponde a VALORES ADMITIDOS, valor que sera el maximo de responsabilidad en el evento de un siniestro amparado bajo la presente poliza.

Para las demas Unidades aplicara la determinacion de la suma asegurada de acuerdo con la Guia de Fasecolda.

Actualización de los valores asegurados

Queda entendido, convenido y aceptado que el valor asegurado del vehículo reportado al inicio del proceso de contratación indicados en el anexo No. 2, corresponde al valor comercial para cada uno de ellos, y con base en ello la aseguradora efectuara el cobro de prima para las vigencias 2018 y 2019, ahora bien para efectos las vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022 la aseguradora ajustará anualmente los valores asegurados con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente para el primer mes de cada año, con el cual la aseguradora efectuara los cobros respectivos.

Inexistencia de partes en el mercado.

LA COMPAÑÍA acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 80%

Queda expresamente acordado que, a petición escrita por EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.

No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta

Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido, sujeto a que exista fallo de autoridad competente

Extensión de cobertura para el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, particularmente para el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, se extiende a cubrir los siguientes eventos:

o Muerte o lesiones a ocupantes del vehículo asegurado cuando éste se encuentre matriculado o sea de servicio público y/o su uso comercial esté destinado al transporte de pasajeros.
o Cuando el vehículo sea conducido durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo, en cuyo caso la entidad asegurada se obliga a solicitar a los contratistas las garantías exigidas para este tipo de servicios y se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado:

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

Queda expresamente acordado que las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado, se extienden a amparar el Hurto agravado por la confianza o abuso de confianza, en cuyo caso la entidad asegurada se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.

No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la cobertura de pérdida parcial por hurto
La cobertura de pérdida parcial por hurto no debe contemplar exclusiones por:

- Hurto de llantas, rines y carpas, instalados en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto

Ninguna de las coberturas de la póliza debe contemplar exclusiones:

- Por sobrecupo de pasajeros
 - Cuando el vehículo se emplee para uso distinto al destinado (y que aparece debidamente especificado en la tarjeta de propiedad)
 - Cuando el vehículo se encuentre transportando sustancias o mercancías ilícitas
 - Cuando los remolques se encuentren enganchados a un remolcador no asegurado por la presente póliza
- Transporte de Mercancías Azarosas, Inflamables o explosivas

CASA CARCEL

Para los conductores de los vehiculos de propiedad o bajo la responsabilidad del MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS la cobertura operara así: en el evento de ocurrencia de un accidente de transito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la ley para ser remitido a una cárcel, la compañía aseguradora sufragara los gastos adicionales que se requieran para brindar mayor comodidad al conductor en una casa cárcel debidamente autorizada por el INPEC. El limite de cobertura es de 45 smdlv por una sola vez en la Evento / Agregado Anual de la póliza.

Servicio de trámite de traspaso

La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización.

EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor

No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.

Vehículos no matriculados

Queda expresamente acordado que la compañía conoce que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, tiene vehículos sin matricular, y por lo tanto, en caso de pérdidas totales, renuncia a solicitar la matrícula de los mismos, así como la realización del traspaso

En el caso de que EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS no haga uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, transferirá la propiedad del vehiculo mediante un documento de cesión de derechos y a su vez la aseguradora, una vez pagada la indemnización a que haya lugar, se obliga a chatarrizar el salvamento y a proveer a EL MINISTERIO DE DEFENSA Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS pruebas de dicha chatarrización.

Asistencia en Viajes: Esta condición aplica para todo el parque automotor.

Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehiculos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.

Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los caso en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por EL MINSITERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora respondera por los costos de ésta.

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje

Extensión de Asistencia en Viajes (servicio de Grúa): Para vehiculos pesados y motos.

Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura se extiende la Asistencia en Viajes para atender únicamente el servicio de Grúa para Vehículos Pesados y Motos, para lo cual la compañía se compromete a prestar este servicio y la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá éste, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por el MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Cubrimiento Geográfico

LA COMPAÑÍA certifica, a través de su representante legal, que cuenta como mínimo con 10 centros de atención de automóviles propios en ciudades capitales; igualmente deberá contar como mínimo con 30 talleres a nivel nacional (propios o por convenio) calificados por estándares del sistema de gestión de calidad de un ente certificador o por estándares propios de la aseguradora, para lo cual deberá anexar a su oferta la relación de los 10 centros propios y la relación de los talleres, informando: Nombre del taller, dirección, teléfono, y Evento / Agregado Anual del convenio.

Información de siniestros en línea:

LA COMPAÑÍA certifica a través de su representante legal, que cuenta con un sistema de información de seguimiento de siniestros en línea, al cual puedan acceder los encargados de automóviles del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, con el fin de conocer, en tiempo real, la situación del reclamo presentado y los avances que el mismo tenga en el tiempo.

Incorporación de Nuevas condiciones

Queda aceptado y convenido que cuando el Acuerdo Marco de Automóviles de Colombia Compra Eficiente, incluya condiciones técnicas que se consideren aplicables y favorables para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y/O SUS UNIDADES EJECUTORAS, dichas condiciones se incluirán en la póliza de automóviles, Sin cobro de prima; ahora bien en el evento que la entidad evalúe alguna condición técnica que implique el cobro de prima; dicha condición se evaluará conjuntamente con la aseguradora adjudicataria y con base al costo de inclusión, el Ministerio evaluará presupuestalmente la incorporación en la póliza o no.

Autorización de los siniestros:

El oferente deberá certificar a través de su representante legal, que la autorización de atención de los reclamos de automóviles no puede superar 12 horas a partir del momento en que se le notifique del siniestro y que vía correo electrónico se le comunicará al encargado de automóviles de cada Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional el nombre del concesionario y/o taller al cual ha sido autorizado el traslado del vehículo afectado.

Cláusula de JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, el proponente con la firma del FORMULARIO No. 8 CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta el otorgamiento de la cobertura, sin aplicación de deducible en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza.

Limitación de eventos para la revocación de la póliza.

En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOG. DIR. LICITACIONES FUERZAS MIL. COD. AGENCIA: 837 RAMO: 40 No PÓLIZA: 994000000202 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT 800.130.632-4
ASEGURADO: PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA LOGÍSTICA - DIPEL IDENTIFICACIÓN: NIT

TEXTO DE LA POLIZA

1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 110% del valor asegurado.

2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.

ESTA POLIZA DA CONTINUIDAD A LA POLIZA 994000000197.

COBRO VIGENCIA FISCAL 2022.

SE ADJUNTA CONDICIONADO GENERAL FORMA 11/06/2021-1502-P-03-AUTOS-CL-SUSA-01-DROI 11/06/2021-1502-NT-P-03-P110621MAA14A140.

CLIENTE